RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 396-2020-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 150888-2020**, sobre Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua";

Que, el Artículo 7° de la precitada Ley, concordante con el artículo 3° de su Reglamento, establece que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, concordante con el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos y el numeral 212.1 del artículo 212° de su Reglamento, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica publica multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica publica multisectorial;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM y Nº116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 110-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 117-2020-PCM y Nº 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, por lo tanto, se declara Estado de emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID -19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, mediante Decreto Supremo N°184-2020-

PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, por otra parte, se promulgo el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia N° 053-2020, Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, se declaró la suspensión de los procedimientos administrativos por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; de la misma forma, la Presidencia del Consejo de Ministros ha visto por conveniente prorrogar la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos, en concordancia con las medidas de aislamiento social dispuestas por el gobierno con la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, a través del Decreto Supremo Nº 087-2020-PCM, que Decreta, Prorrogar hasta el 10 de junio del 2020 la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole (…);

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1497 a través del cual se "Establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19". Al respecto, el artículo 3 de dicho Decreto Legislativo incorpora un párrafo a la Ley N° 27444, tal como se muestra a continuación:

"(…)
"Artículo 20.- Modalidades de notificación

(…)
El consentimiento expreso a que se refiere el quinto párrafo del numeral 20.4 de la presente Ley puede ser otorgado por vía electrónica." (…)".

Que, visto el Expediente, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, solicita Autorización para la Ejecución de Obra en Fuente Natural para desarrollar el proyecto denominado: *"Creación del puente colgante peatonal Naranjillo, CP Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca- Rioja- San Martín";* ubicado en el distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico Nº 034-2020/MKHP/OS N°90000251, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye en:

- La Municipalidad Provincial de Rioja, peticiona Autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua, para su proyecto "Creación del puente colgante peatonal Naranjillo, CP Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca- Rioja- San Martín", ubicado en el Centro Poblado de Naranjillo del distrito de Nueva Cajamarca, departamento de San Martín, este se encuentra enmarcado dentro del procedimiento administrativo con CUT N°150888-2020;
- Evaluando los requisitos TUPA Nº 08 y la propuesta del administrado, técnicamente es factible otorgarle la Autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua, para su proyecto "Creación del puente colgante peatonal Naranjillo, CP Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca- Rioja- San Martín".

Titular	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA		**R.U.C N°**	20148170933
Nombre del Proyecto o Actividad	"Creación del puente colgante peatonal Naranjillo, CP Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca- Rioja- San Martín"		**Tipo de Intervención**	Público
Ubicación del Proyecto	**Política**	**Unidad Hidrográfica**	**AAA**	
	Departamento : San Martín Provincia : Rioja Distrito : Nueva Cajamarca	49844 Cuenca Mayo	Huallaga	
			ALA	
			Alto Mayo	
Fuente de Agua	**Tipo**	Río	**Nombre**	Naranjillo
COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACIÓN				
Obra - Características	**PUENTE COLGANTE PEATONAL** 1.**Estructura** **1.1Cámara de Anclaje**: Comprenderá la construcción de 02 estructuras de concreto simple un f'c=175kg/cm2 +30% PG, con una sección de 6,00x6,50x2,80m, las mismas que se desarrollaran una en cada Margen. **1.2Torres de Concreto:** Comprenderá la construcción de 02 torres de concreto armado, con zapatas combinadas, columnas y confinadas mediante vigas, elementos estructurales que se utilizaran concreto f'c=210 kg/cm2 y con acero de refuerzo. **2.Super Estructura** **2.1Madera Estructural:** La madera a utilizarse será madera estructural, del nombre común Tornillo clasificado de acuerdo al Manual de diseño para madera del grupo andino, en el Grupo C. El tablero de rodadura estará conformado por tablas colocadas en forma diagonal de 1,5¨x8¨x2,83m, apoyada en las viguetas de 5¨x7¨x3,90m y estas a su vez en los largueros de 3,5¨x6¨x2,60m. Los puntales serán de 2¨x5¨x1,67m **2.2Cables y Péndolas:** 2.2.1Cables Principales (Long.: 440m): El puente estará formado por (04) cables de acero, dos por lado de Ø11/2¨, tipo boa. Estarán apoyados en las torres como anclados a las cámaras mediante pernos de fierro liso calibrado. 2.2.2Péndolas de Fierro Liso: (48) unid. de péndolas con Long. variable desde 1,67m hasta 6,87m. 2.2.3Abrazaderas: (48) unid. de abrazaderas de péndola cable y (48) unid. abrazaderas de péndola viga. 2.2.4Cubierta: Consta de Cobertura de calamina, Tijerales de madera, Correas 2¨x2,5¨ y Cubrera de Pl. Calamina. 2.2.5Pintura: Consta de Pintura en Estr. Metálicas, Pintura en Carp. Madera y Pintura en Torres y Vigas 2.2.6Lanzamiento de Montaje: Para realizar el lanzamiento y montaje de la superestructura, el residente de obra debe preparar un plan de trabajo, aprobado por el supervisor de obra. **3.Accesos:** Construcción de (1) Alcantarilla de 1.70 x 1.50 x 10 ml de concreto armado f'c=210 kg/cm2; y Construcción de (4) Columnetas 0.25 x 0.25 x 1.20 m; de concreto armado f'c=175 kg/cm2.			
Ubicación Geográfica del proyecto	**Punto de control**	**Coordenadas UTM Datum WGS84**		
		Este (m)	**Norte (m)**	
	TORRE 1 (Margen Derecha)	234 935.75	9 357 378.793	
	TORRE 2 (Margen Izquierda)	234 935.75	9357432.99	
Plazo de Ejecución	Noventa (90) días calendarios			

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal Nº 061-2020-/GTB-OS90000249 determina que:

- El administrado, solicita autorización para la Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua; para tal efecto cumple con presentar; Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), con lo que acredita su Certificación Ambiental;
- En este sentido, se cumplen con los requisitos previstos para la ejecución de obras en fuente natural de agua, razón por la cual es procedente autorizar la ejecución de obra solicitada, otorgando el plazo noventa (90) días calendarios, conforme al plazo previsto en el expediente técnico, recomendando que la entidad edil Informe el término de la mencionada obra; asimismo, disponer que, la Administración Local de Agua Alto Mayo, supervise que la obra se ejecute en el lugar autorizado, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico Nº 034-2020/MKHP/OS N°90000251 e Informe Legal Nº 061-2020-/GTB-OS90000249 y en uso de las facultades

conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, solicita Autorización para la Ejecución de Obra en Fuente Natural para desarrollar el proyecto denominado: *"Creación del puente colgante peatonal Naranjillo, CP Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca- Rioja- San Martín";* ubicado en el distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín; según el siguiente detalle:

Titular	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA			**R.U.C N°**	20148170933
Nombre del Proyecto o Actividad	"Creación del puente colgante peatonal Naranjillo, CP Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca- Rioja- San Martín"			**Tipo de Intervención**	Público
Ubicación del Proyecto	**Política**		**Unidad Hidrográfica**	**AAA**	
	Departamento : San Martín Provincia : Rioja Distrito : Nueva Cajamarca		49844 Cuenca Mayo	Huallaga	
				ALA	
				Alto Mayo	
Fuente de Agua	**Tipo**	Río		**Nombre**	Naranjillo
COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACIÓN					
Obra - Características	**PUENTE COLGANTE PEATONAL** **1.Estructura** **1.1Cámara de Anclaje**: Comprenderá la construcción de 02 estructuras de concreto simple un f'c=175kg/cm2 +30% PG, con una sección de 6,00x6,50x2,80m, las mismas que se desarrollaran una en cada Margen. **1.2Torres de Concreto:** Comprenderá la construcción de 02 torres de concreto armado, con zapatas combinadas, columnas y confinadas mediante vigas, elementos estructurales que se utilizaran concreto f'c=210 kg/cm2 y con acero de refuerzo. **2.Super Estructura** **2.1Madera Estructural:** La madera a utilizarse será madera estructural, del nombre común Tornillo clasificado de acuerdo al Manual de diseño para madera del grupo andino, en el Grupo C. El tablero de rodadura estará conformado por tablas colocadas en forma diagonal de 1,5¨x8¨x2,83m, apoyada en las viguetas de 5¨x7¨x3,90m y estas a su vez en los largueros de 3,5¨x6¨x2,60m. Los puntales serán de 2¨x5¨x1,67m **2.2Cables y Péndolas:** 2.2.1Cables Principales (Long.: 440m): El puente estará formado por (04) cables de acero, dos por lado de Ø11/2¨, tipo boa. Estarán apoyados en las torres como anclados a las cámaras mediante pernos de fierro liso calibrado. 2.2.2Péndolas de Fierro Liso: (48) unid. de péndolas con Long. variable desde 1,67m hasta 6,87m. 2.2.3Abrazaderas: (48) unid. de abrazaderas de péndola cable y (48) unid. abrazaderas de péndola viga. 2.2.4Cubierta: Consta de Cobertura de calamina, Tijerales de madera, Correas 2¨x2,5¨ y Cubrera de Pl. Calamina. 2.2.5Pintura: Consta de Pintura en Estr. Metálicas, Pintura en Carp. Madera y Pintura en Torres y Vigas 2.2.6Lanzamiento de Montaje: Para realizar el lanzamiento y montaje de la superestructura, el residente de obra debe preparar un plan de trabajo, aprobado por el supervisor de obra. **3.Accesos:** Construcción de (1) Alcantarilla de 1.70 x 1.50 x 10 ml de concreto armado f'c=210 kg/cm2; y Construcción de (4) Columnetas 0.25 x 0.25 x 1.20 m; de concreto armado f'c=175 kg/cm2.				
Ubicación Geográfica del proyecto	**Punto de control**		**Coordenadas UTM Datum WGS84**		
			Este (m)	**Norte (m)**	
	TORRE 1 (Margen Derecha)		234 935.75	9 357 378.793	
	TORRE 2 (Margen Izquierda)		234 935.75	9357432.99	
Plazo de Ejecución	Noventa (90) días calendarios				

Artículo 2º.- OTORGAR el plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la resolución, para la ejecución del proyecto descrito en el artículo precedente, debiendo la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA,** informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga el término de la mencionada obra, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución directoral.

Artículo 3º.- DISPONER que la Administración Local de Agua Alto Mayo, supervise que la obra se ejecute en el lugar y condiciones autorizadas, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir; asimismo, indicar que, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA,** asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Alto Mayo mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA - VIII
HUALLAGA

ING. JOSÉ DOLORES RIVAS LLÚNCOR
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga